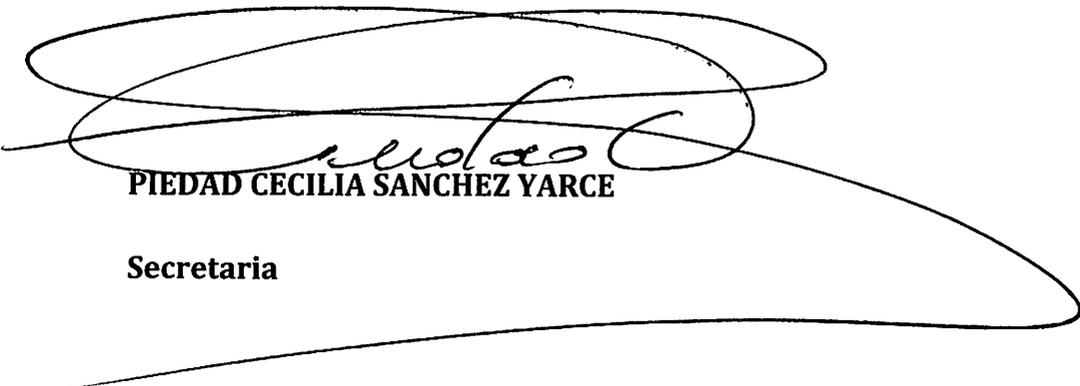


## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**TRASLADO SECRETARIAL DEL RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO DE SUST. 773 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023. RADICADO 2018-00003-00 ACUMULADO CON EL RADICADO 2022-00117-00.**

**Hoy**, 21 de septiembre de 2023, se da traslado por el término de tres (3) días del RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el abogado LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA, apoderado de la demandada en el proceso radicado 2018-00003-00, el 31 de agosto del corriente año, frente al auto arriba citado. Traslado que se fija el 22 de septiembre del año en curso a las ocho de la mañana, en el micrositio asignado a este Juzgado en la página de la Rama Judicial y puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-roque>

**Traslado que corre los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2023. ARTICULO 319**  
**CGP.**



**PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE**

**Secretaria**

## Recurso de Reposición 2018-3

Luis Carlos Ramirez Castañeda <lr Ramirezcc@hotmail.com>

Jue 31/08/2023 16:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque  
<jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

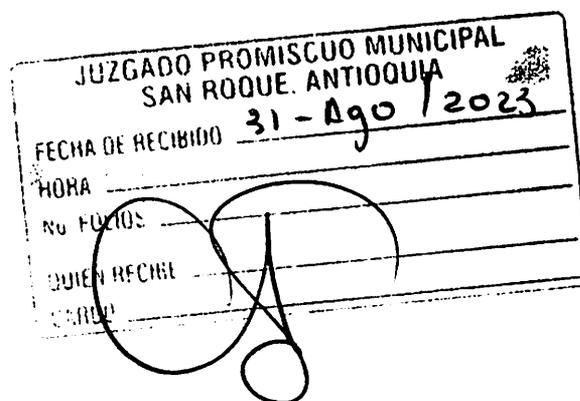
📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

RecursodeReposicionAuto.pdf;

SEÑOR  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE  
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN  
RADICADO: 2018-3, ACUMULADO CON 2022-117  
DEMANDANTE: GLORIA YANETH ALCARAZ  
DEMANDADA: ERICA MARIA MALAVER

Luis Carlos Ramírez Castañeda  
Abogado TP 158405 C.S.J.  
Cel: 305 315 27 36



AGOSTO 31 DE 2023

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RADICADO: 2018-3, ACUMULADO CON 2022-117**

**DEMANDANTE: GLORIA YANETH ALCARAZ**

**DEMANDADA: ERICA MARIA MALAVER**

**LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA**, persona mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.355.370 de Envigado, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 158.405 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, en atención al auto de sustanciación número 773 de 2023, de fecha 30 de agosto de 2023, respetuosamente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicho auto, con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Inicialmente, me fue sustituido poder para actuar en el presente proceso para representar los intereses de la parte demandada, señora ERICA MARIA MALAVER BEDOYA, en una demanda ejecutiva interpuesta por el señor LUIS ANTONIO BEDOYA CAMPIÑO, la cual se radicó bajo el número 2018-3.

**SEGUNDO:** Con posterioridad, se acumuló a esta demanda principal, presentada por el señor BEDOYA, otra demanda contra mi poderdante, cuya titular es la señora GLORIA YANETH ALCARAZ, que contaba con el radicado 2022-117.

**TERCERO:** Al registrar esta situación, realicé un acercamiento con la señora GLORA ALCARAZ, en pro de intentar llegar a un acuerdo junto con mi poderdante, señora ERICA MALAVER, instando a ambas a sentarse a dialogar y buscar métodos alternos de solución de conflictos y ofreciéndome a mediar entre ambas partes, para llegar a la mejor solución. Luego de ires y venires y tras varias conversaciones sostenidas por ambas partes, se logró llegar a un acuerdo de pago de lo adeudado por la señora MALAVER a la señora ALCARAZ, se procedió a realizar el pago de los honorarios al apoderado de la señora ALCARAZ, quien demanda en acumulación en el presente asunto y por ende la doctora Daniela Lopera, apoderada como se dijo de la señora YANETH ALCARAZ, por ERROR INVOLUNTARIO, procedió a enviar sustitución de poder a mi nombre, al juzgado donde se tramita el presente asunto.

**CUARTO:** Por supuesto como nos referimos precisamente a un ERROR HUMANO E INVOLUNTARIO en el envío de una comunicación electrónica, yo EN NINGÚN MOMENTO LLEVÉ A CABO NINGUNA ACTUACIÓN DE REPRESENTACIÓN SIMULTÁNEA O SUCESIVA DURANTE EL PROCESO, de quienes tuvieren intereses contrapuestos, como es el caso que nos ocupa.

**QUINTO:** Como dije anteriormente, lo que busqué como apoderado de la señora ERICA MALAVER, demandada en el presente proceso, fue que tuviera un acercamiento con la demandante en el proceso de acumulación, la señora YANETH ALCARAZ, para lo cual presté mis servicios como conciliador, actuando siempre de buena fé, sin realizar acto de representación judicial alguno en pro de la parte demandante, que como se expresó, por ERROR INVOLUNTARIO, el apoderado que tenía anteriormente, sustituyó poder a mi nombre en el proceso de la referencia.

**SEXTO:** Cabe anotar que la ley 1123 de 2007, que establece el código disciplinario del abogado, en su artículo 34 reza:

*"Constituyen faltas de lealtad con el cliente:*

*... e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común"*  
(negrilla y subrayado fuera de texto).

Con lo anterior quiero evidenciar que, si bien la sustitución de poder de la doctora DANIELA LOPERA a mi nombre, para representar los intereses de la señora

YANETH ALCARAZ en el proceso, se envió al juzgado por error y como un acto totalmente desprovisto de mala fé, así mismo el acercamiento propiciado por este servidor, fue lo que llevó a feliz término el proceso de acumulación que se adelantaba, ya que se lograron conciliar los valores adeudados por mi poderdante a la señora GLORIA YANETH ALCARAZ.

#### **SOLICITUD**

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta todo lo anterior señora juez, solicito comedida y respetuosamente reponer el auto de fecha 30 de agosto de 2023, en el sentido de no compulsar copias para investigar disciplinariamente mis actuaciones en el presente proceso, dado que como he relatado anteriormente, todas mis actuaciones siempre han estado ajustadas a derecho, se han realizado de buena fé y se han llevado a cabo en pro del beneficio de todas las partes.

**SEGUNDO:** Solicito en caso de que no se reponga la providencia atacada, se conceda el recurso de apelación ante el Superior Jerárquico.

Del señor juez

Atentamente,



**LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA**

**C.C. 8.355.370 de Envigado**

**TP 158.405 C. S. J.**